

## Anexo VII

### Proyecto de resolución sobre complementariedad

*La Conferencia de Revisión,*

*Reafirmando* su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

*Reafirmando* su determinación de luchar contra la impunidad respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional como se menciona en el Estatuto de Roma,

*Reafirmando además* que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes y que se debe garantizar su efectivo enjuiciamiento adoptando medidas en el plano nacional y ampliando la cooperación internacional,

*Recordando* la responsabilidad fundamental que tienen los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Corte para investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional,

*Destacando* la necesidad de conseguir la universalidad del Estatuto de Roma como medio de poner fin a la impunidad, y *reconociendo* que la asistencia para fortalecer las capacidades nacionales puede tener efectos positivos a ese respecto,

1. *Reconoce* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional;
2. *Subraya* el principio de complementariedad establecido en el Estatuto de Roma y *hace hincapié* en las obligaciones que el Estatuto de Roma impone a los Estados Partes;
3. *Reconoce* la necesidad de adoptar, si procede, medidas adicionales en el plano nacional y de intensificar la asistencia internacional con miras a enjuiciar eficazmente a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional;
4. *Señala* la importancia de que los Estados Partes tomen medidas eficaces en el plano nacional a fin de aplicar el Estatuto de Roma;
5. *Reconoce* la conveniencia de que los Estados se presten ayuda mutua para fortalecer su capacidad interna a fin de asegurar que la investigación y enjuiciamiento de los crímenes graves de trascendencia para la comunidad internacional pueden tener lugar a nivel nacional;
6. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre complementariedad y sus recomendaciones como documento de antecedente para las deliberaciones durante la Conferencia de Revisión;
7. *Acoge con satisfacción* los provechosos debates sobre el tema de la complementariedad realizados durante la Conferencia de Revisión;
8. *Alienta* a la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, en particular las organizaciones internacionales y la sociedad civil a estudiar nuevas formas de aumentar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar los crímenes graves de trascendencia para

la comunidad internacional, como se indica en el informe de la Mesa sobre complementariedad y en sus recomendaciones;

9. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y, en función de los recursos existentes, que facilite el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, en particular las organizaciones internacionales y la sociedad civil, en aras de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y *pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe a la Asamblea en su décimo período de sesiones acerca de los progresos realizados al respecto;

10. *Pide* a la Mesa que prosiga el diálogo con la Corte y otras partes interesadas sobre la cuestión de la complementariedad positiva e *invita* a la Corte a presentar, si procede, un informe al respecto a la Asamblea en su décimo período de sesiones.